



**EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN
RESTITUCION DE TIERRAS DE CÚCUTA NORTE DE SANTANDER**

AVISA

A TODOS LOS JUECES DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

Que mediante auto de treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022) se admitió la solicitud de Restitución de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente radicada bajo el No. 54-001-3121-002-2021-000210-00, respecto del predio rural denominado “La Corraleja” ubicado en la vereda La Yeguera del corregimiento El Palmar del municipio de Ocaña, departamento de Norte de Santander, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 270-82543, código catastral número 54498000800040001000, con un área georreferenciada de 323 Ha + 4571 m² y que se encuentra dentro de los siguientes linderos: “**NORTE:** Partiendo desde el punto 100 en línea quebrada en dirección sur-oriente, que pasa por los puntos 102 y 113527 hasta llegar al punto 68844, con MARTIN CAMPOS, en una distancia de 415,6 m. Adicionalmente, partiendo desde el punto 68844 en línea quebrada en dirección sur-oriente, que pasa por los puntos 68843, 68867, 112416 y 26, hasta llegar al punto 101, con MIGUEL LÓPEZ, en una distancia de 906,9 m. **ORIENTE:** Partiendo desde el punto 101 en línea quebrada en dirección sur, que pasa por el punto 27 hasta llegar al punto 113654, con NO INDICA, en una distancia de 481,8 m. Adicionalmente, partiendo desde el punto 113654 en línea quebrada en dirección suroccidente, que pasa por los puntos 113638, 1001, 1000, 1012, 113639, 113640, 1012, 113641, 1011, 113642, 1010, 113643, 113644, 1009, 112860, 113645, 1007, 1006, 1008, 112849, 1005, 112863 y 1004, hasta llegar al punto 112864, con MARTÍN PÁEZ, en una distancia de 3081,7 m. **SUR:** Partiendo desde el punto 112864 en línea quebrada en dirección nor-occidente, que pasa por los puntos 112466, 113417 y 112477, hasta llegar al punto 112392, con BETO JÁCOME, en una distancia de 742,4 m. **OCCIDENTE:** Partiendo desde el punto 112392, en línea quebrada en dirección norte, que pasa por los puntos 28, 4, 3, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16 y 17, hasta llegar al punto 18, con NUMAR LANCIANO SANTANA, en una distancia de 2374,0 m. Adicionalmente, partiendo desde el punto 18 en línea quebrada en dirección nor-oriente, que pasa por los puntos 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 103, hasta llegar al punto 100, con JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL PALMAR, en una distancia de 1226,5 m”.

Que en dicha providencia se ordenó SUSPENDER los procesos judiciales, notariales y administrativos que afecten el predio, con excepción de los procesos de expropiación.

Que a efecto de determinar la procedencia o no de la ACUMULACIÓN PROCESAL de que trata el artículo 95 de la Ley 1448 de 2011, se publica el presente aviso para que los señores Jueces procedan a certificar el estado en que se encuentren los procesos o actos judiciales, administrativos o de cualquier otra naturaleza que adelanten autoridades públicas o notariales en los cuales se hallen comprometidos derechos sobre el predio objeto de la acción, debiendo remitir dicha información dentro de un término máximo de diez (10) días contados a partir de la publicación del presente. Se pone de presente que el incumplimiento a esta orden, acarreará las consecuencias del artículo 76 de la Ley 1448 de 2011.

Dado en San José de Cúcuta, el 2 de febrero de 2022.

Firma Electrónica
PAOLA MARINA CONTRERAS VERGEL
Secretaria

Firmado Por:

**Paola Marina Contreras Vergel
Secretario
Juzgado De Circuito
Civil 002 De Restitución De Tierras
Cucuta - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d10b3d415290d1bf5713cacfcc0b25ed8b5efae928f40d7336e01ad0326c9c3**
Documento generado en 02/02/2022 02:05:38 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**